



REN/MLC

VISTOS: solicitud presentada por la empresa AFIPA Asociados S.A., con fecha 18/04/16, sobre ampliación resolución de traslado de residuos no peligrosos; lo dispuesto en la Ley de Autoridad Sanitaria y Gestión, Código Sanitario (DFL N° 725/67); D.S. N° 594/99 del MINSAL; D.S. N° 66/14 del MINSAL, que designa SEREMI de Salud Región del Bío-Bío; Resolución N° 8060/14 de SEREMI de Salud Región del Bio Bio, sobre delegación de facultades; DICTO la siguiente:

RESOLUCION N° 001991 /

1. **COMPLEMENTESE** la Resolución N° 1532/02.04.2009 sobre autorización a la empresa **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A., RUT N° 81.290.800-6, para trasladar envases vacíos de productos fitosanitarios con triple lavado, desde Centro de Acopio ubicado en calle Avda. O´Higgins Km. 2 de la comuna de Chillán, hasta instalaciones de empresas debidamente autorizadas, indicadas en el punto 2 c) de la presente resolución.**
2. **DEJASE ESTABLECIDO:**
 - a) Que la empresa **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A., RUT N° 81.290.800-6,** deberá tomar las medidas necesarias de higiene y seguridad para el almacenamiento temporal, manejo y transporte de estos residuos, así como las medidas de seguridad y reparación para enfrentar eventuales contingencias derivadas del almacenamiento de estos residuos.
 - b) Que el transporte será realizado por medio de empresas debidamente autorizadas.
 - c) Que la ruta autorizada para el traslado de los residuos no peligrosos será aquella más directa y segura entre las instalaciones de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.** y las empresas:
 - **GREENPLAST S.A., RUT N° 76.267.533-1, ubicada en calle Juan Andrés N° 1204 de la comuna de Lampa, según Resolución N° 742/16.01.2015 de la SEREMI de Salud RM.**
 - **COMERCIALIZADORA RECIPOL LTDA., RUT N° 76.096.487-5, ubicada en calle El Taqueral, Parcela 18 A-2, Sitio 4 de la comuna de Lampa, según Resolución N° 5265/26.02.2016 de la SEREMI de Salud RM.**
3. La presente resolución es parte integral de la Resolución N° 1531/02.04.2009 de la SEREMI Salud Región del Bio Bio, por lo tanto, cualquier modificación invalidará el presente documento, siendo responsabilidad del propietario de la empresa, informar en forma oportuna y adecuada a esta SEREMI de Salud.
4. El incumplimiento o infracciones a la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo del D.F.L. N° 725/67 Código Sanitario, según corresponda.
5. Funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, velarán por el estricto cumplimiento de lo resuelto.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**SR. LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE**

POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

DISTRIBUCION

-Interesado
-4A, 4B4